|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-22)** **Bucarest, 26 de septiembre – 14 de octubre de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 17 al Documento 44-S** |
|  | **9 de agosto de 2022** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Estados Miembros de la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT) | |
| ECP 19 – REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 175: | |
| aCCESIBILIDAD DE LAS TELECOMUNICACIONES/TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS | |
|  | |

MOD EUR/44A17/1

RESOLUCIÓN 175 (REV. BUCAREST, 2022)

Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de  
la información y la comunicación para las personas con  
discapacidad y personas con necesidades específicas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

*a)* la Resolución 67 (Ginebra, 2015), Accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para personas con discapacidad y con necesidades especiales, de la Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT;

*b)* la Resolución 70 (Rev. Ginebra, 2022) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, relativa a la accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas, y los estudios, iniciativas y eventos en la materia llevados a cabo por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T) y sus Comisiones de Estudio en colaboración con la Actividad Conjunta de Coordinación sobre accesibilidad y factores humanos (JCA-AFH);

*c)* la Resolución 58 (Rev. Kigali, 2022), Accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales, de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

*d)* el Artículo 12 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, adoptado por la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (Dubái, 2012), en el que se estipula que los Estados Miembros promoverán el acceso de las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas a los servicios internacionales de telecomunicación con arreglo a las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT‑T) pertinentes;

*e)* el documento de resultados de la Reunión de Alto Nivel sobre Discapacidad y Desarrollo organizada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) a nivel de jefes de Estado y de Gobierno el 23 de septiembre de 2013, titulado "The ICT Opportunity for a Disability-Inclusive Development Framework", en el que se desataca la necesidad de un desarrollo integrador en el que las personas con discapacidad sean tanto agentes como beneficiarios;

;

*f)* el Objetivo 10 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que enfatiza que todas las personas, incluidas las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas, deben gozar de acceso y uso de las TIC en pie de igualdad;

*g)* el Grupo de Relator Intersectorial de la UIT sobre accesibilidad a los medios audiovisuales (IRG-AVA), en el que colaboran Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y el UIT-T, que estudia la radiodifusión y la televisión por Internet con el fin de incluir audiodescripciones para las personas con discapacidad visual y subtítulos para las personas sordas y con discapacidad auditiva, y otras personas con discapacidad y necesidades específicas, con respecto a la accesibilidad de la participación a distancia por Internet;

*h)* la Declaración de Phuket sobre la preparación de personas discapacitadas para maremotos (Phuket, 2007), en la que se destaca la necesidad de sistemas de gestión de alertas de emergencia y en caso de catástrofe usando instalaciones de telecomunicaciones/TIC basadas en normas mundiales abiertas que no estén patentados;

*i)* el trabajo sobre iniciativas especiales del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), llevado a cabo en la Comisión de Estudio 1, y la iniciativa del UIT-D sobre la elaboración de un conjunto de herramientas de ciberaccesibilidad para personas con discapacidad, en colaboración y asociación con la Global Initiative for Inclusive ICT (G3ict);

*j)* la Declaración de Kigali (CMDT‑22),

reconociendo

*a)* los trabajos en curso en el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D sobre accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas, incluida la JCA-AHF;

*b)* los documentos técnicos que abordan:

– casos de uso de asistencia a las personas con discapacidad o necesidades específicas que utilizan aplicaciones móviles;

– las Directrices sobre reuniones accesibles;

– las Directrices sobre apoyo a la participación a distancia en reuniones para todos;

– la Lista de verificación sobre accesibilidad a las telecomunicaciones; y

así como la Recomendación UIT-T F.791 sobre términos y definiciones de accesibilidad;

*c)* que el Plan Estratégico para la Unión, aprobado por la presente Conferencia, incluye el Objetivo Intersectorial 1.3, "Mejorar el acceso a las telecomunicaciones/TIC para personas con incapacidades y necesidades particulares", y los resultados y productos conexos;

*d)* los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en los que se exhorta a tener especialmente en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad y con necesidades específicas;

*e)* que en la Reunión de Alto Nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI se reconoció que debía prestarse especial atención a la superación de las dificultades específicas que plantean las TIC a las personas con discapacidad o con necesidades específicas;

*f)* el § 13 de la Declaración de Principios de Ginebra y el § 18 del Compromiso de Túnez, en los que se reafirma el compromiso de facilitar un acceso equitativo y asequible a las TIC, en especial para las personas con discapacidad y con necesidades específicas;

*g)* la Estrategia de las Naciones Unidas para la inclusión de la discapacidad, lanzada por el Secretario General de las Naciones Unidas en 2019;

*h)* las diversas iniciativas emprendidas a escalas regional y nacional con objeto de formular o revisar directrices y normas de accesibilidad para personas con discapacidad o con necesidades específicas aplicables a las telecomunicaciones/TIC;

*i)* la política de la UIT en materia de accesibilidad para personas con discapacidad y aquellas con necesidades específicas, adoptada por el Consejo de la UIT en 2013;

*j)* que la difusión de información por Internet a través de páginas y documentos accesibles, así como la utilización de subtítulos y audiodescripciones de los contenidos audiovisuales, además de la interpretación con lengua de señas, son instrumentos valiosos que benefician a las personas con discapacidad y a aquellas con necesidades específicas,

considerando

*a)* que la Organización Mundial de la Salud estima que hay en el mundo mil millones de personas que viven con diferentes formas y grados de discapacidad, tanto física como sensorial o cognitiva lo que supone un 15 por ciento de población mundial, de los cuales el 80 por ciento vive en países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1;

*b)* que las mujeres y las niñas con discapacidad son víctimas de exclusión por motivos de género y discapacidad y que las telecomunicaciones/TIC pueden brindar beneficios y oportunidades para propiciar la inclusión socioeconómica de las mujeres y las niñas con discapacidad;

*c)* que en el Artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, sobre la Accesibilidad, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, se exige en el que los Estados Partes tomen las medidas adecuadas para, entre otras cosas:

i) 9 (2g) "promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet";

ii) 9 (2h) "promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo";

*d)* que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas estableció la Relatoría Especial sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad con el fin de identificar las barreras y los obstáculos que las personas con discapacidad y aquellas con necesidades específicas aún tienen que superar para lograr su participación plena y efectiva en la sociedad, cuyo mandato consistirá en trabajar en estrecha coordinación con todos los mecanismos y entidades del Sistema de Naciones Unidas, mecanismos regionales, sociedad civil y organizaciones dedicadas a las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas y en las que éstas participan, y en el que se incorporará la perspectiva de género, la cooperación internacional y la capacitación en todas sus actividades, de conformidad con los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

*e)* la importancia de la cooperación entre los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las organizaciones pertinentes con el fin de ofrecer posibilidades en términos de telecomunicaciones/TIC que se ajusten a los principios de diseño universal, acceso equitativo, equivalencia funcional y asequibilidad;

*f)* que resulta necesario que los gobiernos y las múltiples partes interesadas presten atención a los resultados consignados en el Informe elaborado de forma conjunta por la G3ict y la Organización Mundial de Personas con Discapacidad dado que según este Informe, la accesibilidad de la infraestructura de la información, considerada un aspecto esencial de la accesibilidad de las TIC que tiene una enorme repercusión en el mayor número de usuarios, no ha experimentado un avance suficiente en los países que han ratificado la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, en comparación con lo previsto en dicha Convención,

observando

que la JCA-AHF fue establecida con el fin de concienciar, asesorar, prestar asistencia, colaborar, coordinar y establecer redes de contactos; su precedente histórico; y su función de comunicación, cooperación y colaboración con todos los Sectores en relación con los trabajos sobre accesibilidad a fin de evitar la duplicación de tareas,

resuelve

1 involucrar a las personas con discapacidad y necesidades específicas en los trabajos de la UIT, tomando en consideración sus experiencias y conocimientos especializados, para colaborar en la adopción de un plan de acción exhaustivo a fin de ampliar su acceso a las telecomunicaciones/TIC, en colaboración con entidades y órganos externos interesados en el tema;

2 propiciar el diálogo y la comunicación entre las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas (con medios de interpretación cuando sea necesario) y entre quienes confeccionan políticas públicas y estadísticas sobre usuarios de telecomunicaciones/TIC, a fin de obtener mejor información y conocimiento acerca de los datos que se han de recopilar y analizar a nivel nacional utilizando normas y métodos internacionales;

3 fomentar la cooperación con organizaciones e instituciones regionales y mundiales que se ocupan de la accesibilidad para las personas con discapacidad y aquellas con necesidades específicas, con objeto de que integren la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC en sus programas y tenga en cuenta su relación con otros temas;

4 utilizar al máximo los medios accesibles de difusión por Internet, los subtítulos (incluso transcripciones de éstos) y la lengua de señas y, en la medida de lo posible, con arreglo a las limitaciones financieras y técnicas de la Unión, proporcionar estos servicios en los seis idiomas oficiales de la Unión, tanto durante como después de concluida cualquier sesión de conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, como se estipula en la sección 12 del Capítulo II, "Constitución de Comisiones", del Reglamento General de conferencias, asambleas y reuniones de la Unión;

5 aprovechar y consolidar los logros alcanzados proporcionando los recursos financieros y humanos necesarios para lograr una integración efectiva y constante de la accesibilidad de las TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas en las actividades de desarrollo con arreglo a las restricciones presupuestarias,

encarga al Secretario General

que presente la Resolución 58 (Rev. Kigali, 2022) a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de fomentar una mayor cooperación y coordinación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo destinados a lograr la accesibilidad de las TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas, siguiendo los principios de acceso equitativo, equivalencia funcional, asequibilidad y diseño universal, y mejorando plenamente las herramientas, directrices y normas disponibles para eliminar los obstáculos y la discriminación,

resuelve encargar al Secretario General que, en consulta con los Directores de las Oficinas

1 coordine las actividades relacionadas con la accesibilidad entre el UIT-R, el UIT-T y el UIT‑D, teniendo en cuenta la labor de la JCA-AHF y en colaboración con otras organizaciones y entidades pertinentes, según proceda, con miras a evitar duplicaciones y velar por que se tengan en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad y con necesidades específicas;

2 considere las consecuencias financieras que entrañan para la UIT el suministro, dentro de los recursos disponibles, de información en formatos accesibles y a través de las TIC, así como el acceso a las instalaciones, servicios y programas de la UIT por parte los participantes con discapacidad visual, auditiva o motriz y de las personas con necesidades específicas, principalmente con inclusión de subtitulado durante las reuniones, la interpretación en lengua de señas, el acceso a la información a través del sitio web de la UIT, en formatos, impresos y adaptados, así como el acceso físico a los edificios y salas de reunión de la UIT, además de facilitar empleos y prácticas de contratación de la UIT accesibles;

3 de conformidad con la Resolución 61/106 de la AGNU, considere las normas y directrices en materia de accesibilidad siempre que se emprendan renovaciones o se modifique la utilización del espacio en una instalación, de modo que se mantengan las facilidades de accesibilidad y no se creen inadvertidamente nuevos obstáculos;

4 celebre consultas y colabore activamente con las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales, y sus organizaciones representantes, como parte del proceso de selección del lugar de celebración de las conferencias y eventos de la UIT a fin de garantizar que los emplazamientos elegidos son accesibles y permiten una participación inclusiva;

5 aliente y promueva la representación de las personas con discapacidad y personas con necesidades específicas, con el fin de que se tengan en cuenta sus experiencias y opiniones en la elaboración y el avance de los trabajos de la UIT;

6 considere la posibilidad de ampliar el programa de becas, con sujeción a las restricciones presupuestarias, para que los delegados con discapacidad y con necesidades específicas puedan participar en los trabajos de la UIT;

7 identifique, documente y divulgue entre Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT, ejemplos de prácticas idóneas para la accesibilidad en el campo de las telecomunicaciones/TIC;

8 colabore con el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D, teniendo en cuenta la labor de la JCA-AHF en actividades relacionadas con la accesibilidad, en particular las relativas a la sensibilización y adopción generalizada de normas de accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC, y en la elaboración de programas que permitan a los países en desarrollo introducir servicios para que las personas con discapacidad y necesidades específicas, puedan utilizar eficazmente los servicios de telecomunicaciones/TIC;

9 colabore y coopere con otras organizaciones y entidades competentes regionales y mundiales, con miras, en particular, a garantizar que se tiene en cuenta la labor en curso en el ámbito de la accesibilidad;

10 colabore y coopere en todas las regiones con las organizaciones de personas con discapacidad, a fin de velar por que se tengan en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas;

11 encargue a las Oficinas Regionales, con sujeción a los recursos disponibles, la organización de concursos regionales para el desarrollo de tecnologías de asistencia a las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas, teniendo debidamente en cuenta tanto las diferencias culturales y lingüísticas, como la presencia de programadores con discapacidad;

12 utilice y comparta la información relativa al grado en que las TIC pueden empoderar a las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas, por ejemplo, directrices, herramientas y fuentes de información elaboradas por la UIT y otras organizaciones pertinentes, tales como la G3ict, de las que se benefician la Unión y sus miembros;

13 aliente a las Oficinas Regionales a que, con sujeción a los recursos disponibles, cooperen con las partes interesadas en la promoción del desarrollo de nuevas tecnologías que habiliten a las personas con discapacidad y con necesidades específicas;

14 estudie medidas para mejorar la cultura de la organización y los sistemas internos pertinentes que participan en la contratación y conservación de las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales como parte del personal de la UIT, y las aplique;

15 adopte medidas diseñadas para capacitar al personal de la UIT a entender y defender la accesibilidad y la inclusión de la discapacidad, por ejemplo, talleres y formaciones de gestión;

16 presente un informe anual al Consejo a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre las medidas adoptadas en la aplicación de la presente Resolución;

17 promueva la recopilación y análisis de datos estadísticos sobre discapacidad y accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC que puedan considerar los Estados Miembros al preparar y diseñar sus propias políticas públicas para promover la accesibilidad,

invita a los Estados Miembros

1 a elaborar, con arreglo a sus marcos jurídicos nacionales, directrices u otros mecanismos que permitan mejorar la accesibilidad, compatibilidad y utilidad de los servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC y a brindar apoyo a iniciativas regionales conexas;

2 a fomentar la participación de las personas con discapacidad y las personas con necesidades especiales en el trabajo de la UIT, incluida la composición de las delegaciones en las conferencias y reuniones de las Comisiones de Estudio de la UIT,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a introducir servicios adecuados de telecomunicaciones/TIC, a impulsar la elaboración de aplicaciones para terminales y productos de telecomunicaciones que permitan a las personas con discapacidades y con necesidades específicas utilizar dichos servicios en igualdad de condiciones con las demás, y a promover la cooperación internacional a este respecto;

2 a fomentar la creación de oportunidades de aprendizaje para enseñar a las personas con discapacidad y a las personas con necesidades específicas a utilizar las TIC en pro de su desarrollo socioeconómico, incluso mediante la formación de docentes y la organización de cursos de enseñanza a distancia;

3 a participar activamente en actividades/estudios relacionados con la accesibilidad en el UIT‑R, el UIT-T y el UIT-D, así como la JCA-AHF y en los trabajos de las Comisiones de Estudio correspondientes, y a incluir y promover la representación de las personas con discapacidad y con necesidades específicas, con el fin de que se tengan en cuenta sus experiencias y opiniones;

4 fomentar la coordinación y el consenso para garantizar que las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas tengan acceso a los servicios de telecomunicaciones/TIC;

5 compartir las prácticas idóneas o adecuadas implementadas a favor de la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y con necesidades específicas;

6 a tener en cuenta los *considerando c)* ii) y *e)* y los beneficios de que los costes de los equipos y servicios sean asequibles para las personas con discapacidad y con necesidades específicas, incluido el diseño universal;

7 a instar a la comunidad internacional a que haga contribuciones voluntarias a los fondos fiduciarios especiales creados por la UIT para apoyar las actividades relacionadas con la aplicación de la presente Resolución.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)